



Sesión: 19  
Fecha: 24-04-2019  
Hora: 14:00

## Proyecto de Acuerdo N° 8

### Materia:

Exhorta a S. E. el Presidente de la República para que reconsidere el contenido de la declaración efectuada, el día 11 de abril pasado, por los representantes permanentes de Argentina, Brasil, Colombia, Paraguay y Chile sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en los términos que se proponen.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 20  
Fecha: 25-04-2019  
A Favor: 44  
En Contra: 32  
Abstención: 1  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 **Maya Fernández Allende**
- 2 **Marcelo Schilling Rodríguez**
- 3 **Leonardo Soto Ferrada**
- 4 **Luis Rocafull López**
- 5 **Juan Luis Castro González**
- 6 **Jaime Naranjo Ortiz**
- 7 **Emilia Nuyado Ancapichún**
- 8 **Raúl Saldivar Auger**
- 9 **Marcelo Díaz Díaz**
- 10 **Patricio Rosas Barrientos**



### Adherentes:

1

Nº 8.-

Presentado en la sesión 14ª del miércoles 24  
de abril de 2019. Fue presentado por su  
autora la diputada María Fernández



Cámara de Diputados

PROYECTO DE ACUERDO QUE SOLICITA A S.E. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ADOPTAR MEDIDAS INMEDIATAS ANTE LA RECIENTE DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS REPRESENTANTES DE CHILE Y OTROS PAÍSES SOBRE EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS.

**Considerando:**

1. Que con estupor, hemos tomado noticia del comunicado de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores y el de Justicia y Derechos Humanos, según la cual se señala que “Con fecha 11 de abril del presente año, los Representantes Permanentes de Argentina, Brasil, Colombia, Paraguay y Chile hicieron entrega a Paulo Abrao, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de una nota conteniendo una declaración sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”.

Señala la citada declaración pública que “El texto busca expresar las inquietudes de los Estados en relación con el actual funcionamiento del sistema regional de protección de derechos humanos. Sin desconocer los logros obtenidos por el sistema a lo largo de sus años de existencia, y reafirmando su compromiso con el texto de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la declaración respetuosamente propone tanto a la Comisión como a la Corte Interamericana la adopción de ciertas acciones que permitirán mejorar el funcionamiento de aquel de cara a los desafíos del siglo XXI”.

Luego agrega que “la declaración subraya la importancia crítica del principio de subsidiariedad como base de la distribución de competencias del sistema interamericano. Dicho principio exige que tanto los Estados como los órganos del sistema asuman sus propias responsabilidades en la promoción y protección de derechos en la región, sin invadir las esferas de competencia de cada uno”.

2. Que conforme a lo anterior, señala que la declaración “considera que los Estados gozan de un razonable margen de autonomía para resolver acerca de las formas más adecuadas de asegurar derechos y garantías, como forma de dar vigor a sus propios procesos democráticos. La declaración plantea que dicho margen de apreciación debe ser respetado por los órganos del sistema interamericano”.

3. El contenido del comunicado resulta inaceptable atendida la realidad concreta del sistema de protección de derechos humanos y su constante labor de protección de las personas, y no es otra cosa que un desembarco --no desinteresado-- de la doctrina del margen de apreciación, caracterizada por los especialistas como una teoría “tan resbaladiza y elusiva como una anguila”. En efecto se trata de “una abdicación de la responsabilidad de la Corte para enjuiciar casos complejos y sensibles en provecho de los alegatos del gobierno demandado”, o en otras palabras la expresión de “la supremacía de la voluntad del Estado frente a la interpretación y aplicación de los Derechos Humanos” (cf. con detalle, Nash Rojas, Claudio. “La doctrina del margen de apreciación y su nula recepción en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de

Derechos Humanos". *En Anuario Colombiano de Derecho Internacional*, ISSN-e: 2145-4493. ISSN: 2027-1131).

Es por eso, que resulta grave que Chile y los países que le acompañan en la nota entregada al Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la cual critican directamente el actuar de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos reclamando por la autonomía y soberanía del derecho interno aduciendo una suerte de primacía de un *principio de subsidiaridad* que no tiene fundamento plausible en el sistema interamericano de derechos humanos.

4. Cabe recordar, lo paradójico que resulta, que los firmantes de la declaración son Estados que ostentan un historial de condenas por graves violaciones a los derechos humanos por parte la Corte Interamericana, tales como: Argentina (*Caso Bulacio; Caso Torres Millacura*, entre otros); Brasil (*Caso Gomes Lund y otros "Guerrilha Do Araguaia"; Caso Garibaldi*, entre otros) Colombia ( *Caso Masacre Santo Domingo; Caso de la Masacre de La Rochela*, entre otros); Chile (*Caso Almonacid Arellano, Caso Norín Catrیمان*, entre otros); y Paraguay (*Caso Instituto de reeducación del menor; Caso Comunidad Indígena Yakye Axa*, entre otros).

5. Igualmente, llama la atención la mirada *bifronte*, pues por un lado se critica el actuar de la Comisión y de la Corte cuando de derechos reproductivos se trata o bien cuando se amparan minorías sexuales o bien se protegen derechos fundamentales de los migrantes y, como el dios Jano, se aplauda el accionar de la Comisión cuando se pronuncia respecto de las violaciones de derechos humanos en Nicaragua o Venezuela. Del mismo modo, esta declaración, suscrita por Chile, Brasil, Paraguay y Colombia, es evidentemente contradictoria con la insistente preocupación de los actuales gobiernos de estos países para que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU se haga cargo de la grave situación política que vive hoy Venezuela.

Es más, resulta paradójico que estos mismos países requieran la presencia personal de la representante del Alto Comisionado en Venezuela y por otro, pretendan eximirse del control que ejerce el sistema interamericano de derechos humanos respecto de eventuales violaciones de derechos humanos ocurridas en cada uno de los países suscriptores del pacto de San José.

6. Que en este contexto, no se puede caer en la denominada *teoría de la indiferencia moral*: todos saben la existencia de hechos atroces, pero se omite cualquier acto al respecto. Sobre este fenómeno, hace años Stanley Cohen llama la atención con respecto de los crímenes de Estado (COHEN, Stanley, "*Human Rights and Crimes of The State: The Culture of Denial*", *Australian and New Zealand Journal of Criminology*, July, 1993 26: 97-115), lo que se justifica si tenemos presente la formidable gravedad de los hechos y la victimización masiva. Lo contrario, sería banalizar la destrucción cotidiana de vidas humanas ante el silencio indiferente del mundo, que es precisamente lo que el sistema de protección busca prevenir, por lo que en virtud de lo expuesto, los Diputados abajo firmantes vienen en proponer el siguiente:

## PROYECTO DE ACUERDO

1. Que, en atención a lo que dispone la letra a) del numeral 1) del artículo 52 de la Constitución Política de la República, la Honorable Cámara de Diputados ha adoptado los siguientes

acuerdos o ha decidido sugerir las siguientes observaciones a S.E. el Presidente de la República, respecto de las cuales deberá dar respuesta fundada por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores:

a) La Honorable Cámara de Diputados acuerda exhortar a S.E. el Presidente de la República para que reconsidere el contenido de la declaración efectuada por los Representantes Permanentes de Argentina, Brasil, Colombia, Paraguay y Chile, que el día 11 de abril fue entregada a Paulo Abrao, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos;

b) La Honorable Cámara de Diputados sugiere a S.E. el Presidente de la República, como observación general al acto gubernamental en cuestión, que se considere adoptar medidas que dejen sin efecto este grave retroceso en la materia, que preocupa a la comunidad nacional e internacional, especialmente por su incidencia en el ámbito regional de protección de los derechos humanos, de los que Chile forma parte en virtud de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

2. De manera complementaria a lo anterior, la Honorable Cámara de Diputados acuerda manifestar su más profundo rechazo a las expresiones contenidas en el acto gubernamental y sugiere, a modo de observación concreta, lo siguiente: la señalada actuación constituyen un debilitamiento del ámbito de competencia del sistema interamericano de protección, pues, mediante la "doctrina del margen de apreciación", se diluyen los derechos fundamentales como límites a las violaciones de los Estados, más aún en el contexto de una historia reciente de criminalidad del Estado en nuestro continente.

Sobre el particular, tal como lo ha declarado la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos "la perpetuación de la impunidad de los crímenes de lesa humanidad, son manifiestamente incompatibles con la letra y el espíritu de la Convención Americana e indudablemente afectan derechos consagrados en ella", de ahí que resulta inaceptable una tergiversación del real sentido de aplicación de la convención y por tal motivo requerimos una pronta explicación del Gobierno respecto de las observación que planteamos.

FIRMAN:

Handwritten signatures and initials, including:  
- LEO SOTO (133)  
- (114)  
- (5)  
- (97)  
- (177)  
- (136)  
- (92)  
- (36)  
- (62)

# COMUNICADO DE PRENSA

CANCILLERÍA DE CHILE



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

## **Comunicado de prensa Ministerio de Relaciones Exteriores - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre Sistema Interamericano de Derechos Humanos**

Con fecha 11 de abril del presente año, los Representantes Permanentes de Argentina, Brasil, Colombia, Paraguay y Chile hicieron entrega a Paulo Abrao, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de una nota conteniendo una declaración sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

El texto busca expresar las inquietudes de los Estados en relación con el actual funcionamiento del sistema regional de protección de derechos humanos. Sin desconocer los logros obtenidos por el sistema a lo largo de sus años de existencia, y reafirmando su compromiso con el texto de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la declaración respetuosamente propone tanto a la Comisión como a la Corte Interamericana la adopción de ciertas acciones que permitirán mejorar el funcionamiento de aquel de cara a los desafíos del siglo XXI.

En ese sentido, la declaración subraya la importancia crítica del principio de subsidiariedad como base de la distribución de competencias del sistema interamericano. Dicho principio exige que tanto los Estados como los órganos del sistema asuman sus propias responsabilidades en la promoción y protección de derechos en la región, sin invadir las esferas de competencia de cada uno.

Desde esta perspectiva, la declaración considera que los Estados gozan de un razonable margen de autonomía para resolver acerca de las formas más adecuadas de asegurar derechos y garantías, como forma de dar vigor a sus propios procesos democráticos. La declaración plantea que dicho margen de apreciación debe ser respetado por los órganos del sistema interamericano.

También la declaración hace hincapié en la necesidad de que tanto la Comisión como la Corte apliquen de forma estricta las fuentes de derecho internacional en la resolución de los casos sujetos a su conocimiento. En este caso, dichas fuentes se identifican, principalmente, con el texto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

A su vez, la declaración enfatiza la importancia del debido conocimiento y consideración de las realidades de los Estados por parte del sistema interamericano y la necesidad de que las formas de reparación guarden una debida proporcionalidad y respeten los ordenamientos constitucionales y jurídicos de esos Estados.

La declaración finaliza reafirmando su compromiso con la defensa y promoción de los derechos humanos en el continente, reconociendo al sistema democrático y al estado de derecho como condiciones esenciales para su promoción en la región.

Los Estados consideran que la declaración presentada a la Comisión Interamericana representa un aporte con propuestas concretas destinado a mejorar el funcionamiento de nuestro sistema de protección regional de derechos humanos.

En este sentido, los Estados que suscriben la declaración conciben a la misma como el punto de partida de un diálogo transparente y abierto con los órganos del sistema, convencidos de que éste puede producir valiosos frutos en beneficio de la promoción y protección de los derechos humanos en toda nuestra región.

**Martes 23 de abril de 2019**